

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 53



lunes, 18 de marzo de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-053

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Aprobación del proyecto de paso a subterráneo de L.A.M.T. Villayuda entre apoyo número 25 y CT Fuentes Blancas Camping en Burgos. Expediente: ATLI/29.040

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación solicitando documentación pendiente para tramitación del alta en el servicio de teleasistencia domiciliaria

7

SERVICIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Extracto del acuerdo adoptado el día 1 de marzo de 2019 por la Junta de Gobierno de esta Diputación por el que se convocan los premios provinciales de medio ambiente 2019

8

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo adoptado el 28 de febrero de 2019 por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) de esta Diputación por el que se convocan subvenciones para inversiones realizadas para la adquisición de suelo de uso industrial

10

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Aprobación de la memoria valorada de pavimentación parcial de calle principal PAU Los Quiñones

12

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

13

Cuenta general del ejercicio de 2018

14

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 15

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Periodo de cobranza de la tasa de aguas, basura, alcantarillado y depuración de aguas del primer trimestre de 2019 16

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Cuenta general del ejercicio de 2018 18

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Cuenta general del ejercicio de 2018 19

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales 20

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de un club deportivo 25

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 26

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBÁ

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad 27

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Cuenta general del ejercicio de 2018 30

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 31

JUNTA VECINAL DE ACEÑA DE LARA

Cuenta general del ejercicio de 2018 32

JUNTA VECINAL DE AGÜERA DE MONTIJA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 33

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 34

JUNTA VECINAL DE CORNUDILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 35



sumario

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO	
Cuenta general del ejercicio de 2018	36
JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DEL PORTILLO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	37
JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS	
Cuenta general y liquidación del ejercicio de 2018	38
Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2019	39
JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS	
Cuenta general y liquidación del ejercicio de 2018	40
Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2019	41
JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE ARREBA	
Cuenta general del ejercicio de 2018	42
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	43
JUNTA VECINAL DE SANTOCILDES	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	44
JUNTA VECINAL DE TERMINÓN	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	45
JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA DE VALDIVIELSO	
Cuenta general del ejercicio de 2018	46
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	47
JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA LA BLANCA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	48
JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	49



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de paso a subterráneo de L.A.M.T. 13,2/20 kV «Villayuda» (S.T.R. «Rivalamora») entre apoyo número 25 y C.T. «Fuentes Blancas Camping» en el municipio de Burgos. Expediente: ATLI/29.040.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 21 de noviembre de 2018 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Por parte del Servicio Territorial de Economía de Burgos se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Burgos y el 21 de diciembre de 2018 se reiteró. Asimismo se envió separata a la Confederación Hidrográfica del Duero que emite informe.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 14 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El Jefe Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Servicio Territorial de Economía, resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:



– Nuevo centro de seccionamiento compacto en caseta prefabricada de hormigón de superficie, denominado «Fuente Prior» número 902514605 en zona verde próxima al río Arlanzón frente a la cara sureste del apoyo de alta tensión número 135, en casco urbano en el municipio de Burgos.

– Instalación de dos salidas en subterráneo de M.T. con origen en las celdas de línea del nuevo C.S. proyectado y final:

- El tramo número 2 con línea subterránea de M.T. existente junto a arqueta de M.T. existente en el margen derecha del río Arlanzón, próxima a la pasarela peatonal de 146 m de longitud y conductor HEPR-Z1 12/20 kV 1x240 mm² Al.

- El tramo número 3 en celda de línea del C.T. número 100100570 «Fuentes Blancas Camping» de 663 m de longitud y conductor HEPR-Z1 12/20 kV 1x240 mm² Al.

– Instalación de un nuevo tramo número 1 de línea subterránea de M.T. con origen en nuevo apoyo proyectado número 26.010 de la L.A.M.T. 13,2-20 kV «Villayuda» (S.T.R. «Rivalamora») y final en celdas de línea del nuevo C.S. proyectado de 329 m de longitud y conductor HEPR-Z1 12/20 kV 1x240 mm² Al.

– Desmontaje de 972 m de línea aérea de M.T. de 60 m de línea subterránea de M.T., 4 apoyos metálicos, 7 apoyos de hormigón, 4 apoyos de madera, 2 juegos de seccionadores, 1 órgano de corte de red (OCR) y aisladores.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 22 de febrero de 2019.

El Delegado Territorial, P.A., el Secretario Territorial,
Lorenzo Saldaña Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación solicitando documentación pendiente para tramitación del alta en el servicio de teleasistencia domiciliaria

Intentada la notificación a la interesada, sin haber podido practicarse, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, facultativamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

– Acto a notificar: Solicitando documentación pendiente para tramitación del alta en el servicio de teleasistencia domiciliaria.

<i>Exp. n.º</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Ayuntamiento</i>
TAD/2131	13228610 E	Sopeñano de Mena	Valle de Mena

En Burgos, a 1 de marzo de 2019.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Extracto del acuerdo adoptado el día 1 de marzo de 2019 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos por el que se convocan los premios provinciales de medio ambiente 2019

BDNS (Identif.): 442754.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los premios provinciales de medio ambiente 2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «Ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios: Entidades Locales de la provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. – Objeto: Apoyar y cofinanciar las iniciativas locales dirigidas a la mejora y conservación del medio ambiente en la provincia de Burgos.

Tercero. – Actuaciones subvencionables: Serán subvencionables proyectos o actividades directamente vinculados a la conservación y mejora del medio ambiente a nivel local. Podrán ser premiados proyectos o actividades desarrollados en el ámbito de las siguientes materias: Medio natural (propuestas relacionadas con la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales) y calidad ambiental (propuestas relacionadas con la prevención de la contaminación y con el control y evaluación de los indicadores ambientales). En ambos casos se podrán incluir actuaciones de educación y sensibilización ambiental dirigidas a la ciudadanía y relacionadas con los referidos aspectos.

Cuarto. – Cuantía: El crédito total asignado a la convocatoria es de 45.000 euros. Se establecen dos premios de 10.000 euros para Entidades Locales de población superior a 400 habitantes, dos premios de 7.500 euros para Entidades Locales de población comprendida entre 101 y 400 habitantes, y dos premios de 5.000 euros para Entidades Locales de población igual o inferior a 100 habitantes. Asimismo se establece la posibilidad de conceder menciones especiales sin dotación económica en cualquiera de las categorías.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Sexto. – Las bases completas, los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos:

<http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 6 de marzo de 2019.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo adoptado el 28 de febrero de 2019 por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se convocan subvenciones para inversiones realizadas para la adquisición de suelo de uso industrial

BDNS (Identif.): 442880.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.Burgos.es>) en el apartado de «Ayudas y subvenciones», así como en la página de Sodebur (www.sodebur.es), en el mismo apartado.

Primero. – Beneficiarios. Personas físicas y jurídicas, incluidas asociaciones, que estén dadas de alta y desarrollen una actividad económica o trabajen activamente por el desarrollo del medio rural de la provincia en una entidad local de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, y lleven a cabo nuevas contrataciones.

Segundo. – Objeto. Contratación de personas en situación de desempleo e inscritas en el Servicio Público de Empleo, por los beneficiarios anteriormente indicados. Las contrataciones deberán realizarse durante un plazo mínimo de 12 meses, fijado específicamente en el contrato y con una jornada igual o superior al 50%.

Tercero. – Actuaciones subvencionables. Contratación de personas que no hayan trabajado en la empresa solicitante al menos durante los seis meses anteriores a la firma del contrato por el que se solicita la subvención y que figuren inscritas en el Servicio Público de Empleo durante al menos el mes completo anterior a la fecha de inicio del mismo. La contratación deberá realizarse en un centro de trabajo ubicado en una entidad local de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes. Se excluyen los contratos en prácticas o formación y los fijos-discontinuos.

Cuarto. – Cuantía. El presupuesto total asignado a esta convocatoria es de 300.000 euros, con cargo al presupuesto de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur).

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y hasta el 16 de septiembre de 2019.



Sexto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la página de Sodebur, apartado «Subvenciones» (www.sodebur.es) así como en la de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>)

En Burgos, 6 de marzo de 2019.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Aprobada en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2019 la memoria valorada de pavimentación parcial de calle principal PAU Los Quiñones, realizada por la Ingeniera de Obras Públicas doña Susana Cabezón Martínez e importante la cantidad de 47.331,93 euros (cuarenta y siete mil trescientos treinta y un euros con noventa y tres céntimos).

Se somete a información pública por un plazo de quince días al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

En Barbadillo del Mercado, a 6 de marzo de 2019.

El Alcalde,
José Antonio Sancho Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado para el ejercicio de 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barbadillo del Mercado, a 6 de marzo de 2019.

El Alcalde,
José Antonio Sancho Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de febrero de 2019, actuando como Comisión de Cuenta ha procedido a informar la cuenta general de 2018. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barbadillo del Mercado, a 6 de marzo de 2019.

El Alcalde,
José Antonio Sancho Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 264.770,00 euros y el estado de ingresos a 264.770,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ciruelos de Cervera, a 6 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Alfredo Alonso Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Notificación de la tasa de aguas, basura, alcantarillado y depuración de aguas

Periodo de cobranza: Del 1 de abril al 5 de junio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos correspondientes al primer trimestre de agua, basura, alcantarillado y depuración de aguas será el comprendido entre los días 1 de abril al 5 de junio, ambos inclusive.

Forma de pago. –

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar antes de la fecha límite (5 de junio) el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

- Caixabank.
- Caja Viva.
- Ibercaja.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio de Aguas o en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Domiciliación de recibos. –

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para trimestres sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

Consecuencias del incumplimiento del pago. –

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del



periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 5 de marzo de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Oquillas, a 5 de marzo de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Guerra García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

El Ayuntamiento Pleno, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019, acordó lo siguiente:

Primero. – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio 2018, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Segundo. – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 26 de febrero de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

*Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales
reguladoras de varias tasas en Pradoluengo*

No habiéndose formulado reclamaciones contra los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada con fecha 20 de diciembre de 2018, publicados, en anuncio único, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 9, de fecha 15 de enero de 2019, sobre la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de varias tasas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Se entienden elevados a definitivos, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los textos aprobados en relación a las anteriores modificaciones, son los siguientes:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE**

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerá exención alguna, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

a) Bonificación a empresa por trabajadores contratados:

Se establece una bonificación a las empresas que mantengan trabajadores durante el año de facturación en la cuantía que se indica en el baremo siguiente:

Número de trabajadores durante el periodo facturado:

De 2 a 5 trabajadores: 10%.

De 6 a 10 trabajadores: 20%.

De 11 a 25 trabajadores: 30%.

Más de 25 trabajadores: 40%.

Esta bonificación, si no es practicada de oficio, deberá ser solicitada por el sujeto pasivo una vez se hayan producido y puedan ser comprobados los extremos que motivan la concesión de la bonificación, dentro del plazo de los tres meses siguientes a la



facturación del periodo. A tales efectos ha de presentarse la documentación que el Ayuntamiento establezca como necesaria para comprobar la veracidad de los motivos alegados por el sujeto pasivo. Esta bonificación permanecerá activa durante el periodo en que se mantengan el mismo número de trabajadores.

b) Bonificación por situaciones económicas de necesidad:

Se podrán establecer tarifas reducidas por motivo de situaciones económicas de necesidad, previa solicitud del interesado y por periodo de un año.

Estas bonificaciones podrán prorrogarse por periodos anuales sucesivos si persisten las circunstancias que las motivaron.

Las solicitudes serán valoradas y autorizadas por la Comisión Informativa de Hacienda siendo requisito indispensable la existencia de un informe previo favorable de la Trabajadora Social del CEAS, tanto para la concesión de la bonificación inicial como para las prórrogas sucesivas. La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas fijará el porcentaje de bonificación a aplicar en cada caso.

c) Bonificación por familia numerosa:

I) Unidades familiares con dos hijos menores de 18 años: 10%.

II) Unidades familiares con tres hijos menores de 18 años: 20%.

III) Unidades familiares con cuatro o más hijos menores de 18 años: 30%.

Para acceder a esta bonificación se requiere que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en la localidad.

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada medida en metros cúbicos.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

– Uso doméstico, locales comerciales, de servicios y otros:

a) Derechos de conexión: 200 euros.

b) Cuota de servicio mínimo: 15 euros/trimestre, que da derecho a un consumo de hasta 15 m³/trimestre.

c) Consumo, por metro cúbico:

- De 15 a 30 m³, al trimestre: 0,40 euros/m³.

- De 30 a 45 m³, al trimestre: 0,60 euros/m³.

- De 45 a 60 m³, al trimestre: 1,00 euros/m³.

- A partir de 60 m³, al trimestre: 1,20 euros/m³.



- Usos industriales, bares y restaurantes y centros residenciales:
 - a) Derechos de conexión: 200 euros.
 - b) Cuota de servicio mínimo: 20 euros/trimestre, que da derecho a un consumo de hasta 20 m³.
 - c) Consumo, por metro cúbico:
 - De 20 a 100 m³, al trimestre: 0,50 euros/m³.
 - De 100 a 200 m³, al trimestre: 0,80 euros/m³.
 - A partir de los 200 m³, al trimestre: 1,00 euros/m³.
- Lonjas particulares y garajes:
 - a) Derecho de conexión: 200 euros.
 - b) Cuota de servicio mínimo: 8 euros/trimestre que da derecho a un consumo de hasta 8 m³.
 - c) Consumo, por metro cúbico:
 - De 8 a 30 m³, al trimestre: 0,50 euros/m³.
 - De 30 a 45 m³, al trimestre: 0,60 euros/m³.
 - De 45 a 60 m³, al trimestre: 1,00 euros/m³.
 - A partir de 60 m³, al trimestre: 1,20 euros/m³.
- Acometidas provisionales o de obra:
 - a) Derecho de conexión: 300 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerá exención alguna, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

a) Bonificación a empresa por trabajadores contratados:

Se establece una bonificación a las empresas que mantengan trabajadores durante el año de facturación en la cuantía que se indica en el baremo siguiente:

Número de trabajadores durante el periodo facturado:

De 2 a 5 trabajadores: 10%.

De 6 a 10 trabajadores: 20%.

De 11 a 25 trabajadores: 30%.

Más de 25 trabajadores: 40%.

Esta bonificación, si no es practicada de oficio, deberá ser solicitada por el sujeto pasivo una vez se hayan producido y puedan ser comprobados los extremos que motivan



la concesión de la bonificación, dentro del plazo de los tres meses siguientes a la facturación del periodo. A tales efectos ha de presentarse la documentación que el Ayuntamiento establezca como necesaria para comprobar la veracidad de los motivos alegados por el sujeto pasivo. Esta bonificación permanecerá activa durante el periodo en que se mantengan el mismo número de trabajadores.

b) Bonificación por situaciones económicas de necesidad:

Se podrán establecer tarifas reducidas por motivo de situaciones económicas de necesidad, previa solicitud del interesado y por periodo de un año.

Estas bonificaciones podrán prorrogarse por periodos anuales sucesivos si persisten las circunstancias que las motivaron.

Las solicitudes serán valoradas y autorizadas por la Comisión Informativa de Hacienda siendo requisito indispensable la existencia de un informe previo favorable de la Trabajadora Social del CEAS, tanto para la concesión de la bonificación inicial como para las prórrogas sucesivas. La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas fijará el porcentaje de bonificación a aplicar en cada caso.

c) Bonificación por familia numerosa:

I) Unidades familiares con hijos menores de 18 años: 10%.

II) Unidades familiares con tres hijos menores de 18 años: 20%.

III) Unidades familiares con cuatro o más hijos menores de 18 años: 30%.

Para acceder a esta bonificación se requiere que todos los miembros de la Unidad familiar se encuentren empadronados en la localidad.

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada medida en metros cúbicos.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

– Uso doméstico, locales comerciales, de servicios y otros:

a) Derechos de conexión, por vivienda 200 euros.

b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 7 euros/trimestre, que da derecho a un consumo de hasta 15 m³/trimestre.

c) Consumo, por metro cúbico:

- De 15 a 30 m³, al trimestre: 0,15 euros/m³.

- De 30 a 45 m³, al trimestre: 0,20 euros/m³.

- De 45 a 60 m³, al trimestre: 0,50 euros/m³.

- A partir de 60 m³, al trimestre: 0,60 euros/m³.



- Usos industriales, bares y restaurantes y centros residenciales.
 - a) Derechos de conexión, 200 euros.
 - b) Cuota de servicio mínimo, por local 10 euros/trimestre, que da derecho a un consumo de hasta 20 m³.
 - c) Consumo, por metro cúbico:
 - De 20 a 100 m³, al trimestre: 0,15 euros/m³.
 - De 100 a 200 m³, al trimestre: 0,20 euros/m³.
 - A partir de los 200 m³, al trimestre: 0,30 euros/m³.
- Lonjas particulares y garajes:
 - a) Derecho de conexión: 200 euros.
 - b) Cuota de servicio mínimo: 5 euros/trimestre que da derecho a un consumo de hasta 8 m³.
 - c) Consumo, por metro cúbico:
 - De 8 a 30 m³, al trimestre: 0,15 euros/m³.
 - De 30 a 45 m³, al trimestre: 0,20 euros/m³.
 - De 45 a 60 m³, al trimestre: 0,50 euros/m³.
 - A partir de 60 m³, al trimestre: 0,60 euros/m³.

El resto de determinaciones incluidas en el articulado de las citadas ordenanzas fiscales, se mantienen.

Entrada en vigor de las modificaciones: Inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Pradoluengo, a 6 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Antonio Miguel Araúzo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Se hace público al amparo de lo establecido en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 232 y siguientes del Reglamento aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que D. Javier Pérez Revuelta, como Presidente, en nombre propio y de cinco socios más, solicitan la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la entidad denominada «Club Deportivo Colombófilo Burgalés», que tiene por finalidad promover y realizar concursos colombófilos, exposición de palomas y carreras de palomas mensajeras.

Cuantos tengan algo que objetar u oponer a tal inscripción lo pueden manifestar por escrito dirigido a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Villasana de Mena, a 4 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2019, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2019.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, el Pleno resolverá las presentadas.

En Villalbilla de Burgos, a 1 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la ayuda por nacimiento o adopción de hijos para el fomento de la natalidad en el municipio de Villanueva de Teba, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE TEBA (BURGOS)

Artículo 1. – Fundamento.

El fuerte descenso de la población en este municipio, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia, que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

Esta ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2, 25.1 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2. – Objeto.

El objeto de esta ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para el fomento de la natalidad en esta localidad con la finalidad de fijar la población dentro del territorio municipal.

Artículo 3. – Naturaleza.

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo hasta la edad de tres años, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 4. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en esta ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños hasta 3 años.
- Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases (incluidos los de empadronamiento) siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España.

Artículo 5. – Requisitos para la concesión de la subvención.

1. – Dará lugar al reconocimiento de la subvención, en los términos señalados en el artículo siguiente, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.



2. – Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el municipio con carácter efectivo con 1 año de antigüedad, al menos uno de los progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o en el caso de familias monoparentales

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, así como el libro de familia.

3. – Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez, en el municipio de Villanueva de Teba en el domicilio del beneficiario de la ayuda.

En caso de adopción, en el plazo de un mes a contar de la notificación de la resolución judicial, el adoptado será inscrito en el padrón municipal de habitantes de Villanueva de Teba, en el domicilio del beneficiario de la ayuda.

Artículo 6. – Cuantía de las ayudas.

a) El Ayuntamiento anualmente en los presupuestos, destinará la cantidad a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

b) Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda por importe de 200 euros cada año en un periodo de 5 años.

c) Las ayudas serán únicas por cada nacimiento o adopción realizados.

d) El pago del 50% se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en la solicitud en el plazo de un mes desde la fecha de concesión de la ayuda y el resto cuando se acredite la efectiva residencia de un año desde su nacimiento o adopción.

Artículo 7. – Procedimiento.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento en el modelo oficial que figura como anexo, durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubieran tenido lugar en el año natural anterior.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del mes siguiente a la fecha de inscripción en el libro de familia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

– Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.

– Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil en su caso copia compulsada de la resolución judicial en el caso de adopciones.

– Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos 1 año, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado.

– Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

– Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.



Artículo 8. – Resolución.

Tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud, mediante resolución de Alcaldía, previa comprobación de que la documentación presentada reúne los requisitos, procediéndose al pago de la ayuda en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que la otorgue.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Artículo 9. – Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Artículo 10. – Régimen jurídico.

La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se podrá optar a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

En Villanueva de Teba, a 6 de marzo 2019.

El Alcalde,
Agustín Oviedo López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zazuar, a 6 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Juan José Bueno Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de enero de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Zazuar, a 6 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Juan José Bueno Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ACEÑA DE LARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Aceña de Lara, a 2 de marzo de 2019.

La Alcaldesa Pedánea,
Nélida Vicario Serrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÜERA DE MONTIJA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2018 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2018 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Agüera de Montija para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Agüera de Montija, a 4 de marzo de 2019.

El Alcalde-Presidente,
José Lorenzo Huestamendía Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÜERA DE MONTIJA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Agüera de Montija para el ejercicio de 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Agüera de Montija, a 4 de marzo de 2019.

El Alcalde-Presidente,
José Lorenzo Huestamendía Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CORNUDILLA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta Entidad para el año 2019, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como Anexo 1 el resumen por capítulos.

En Cornudilla, a 28 de febrero de 2019.

El Presidente,
Fernando Rubio Fernández

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2019

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos 3.000,00
IV.	Transferencias corrientes 11.500,00
V.	Ingresos patrimoniales 20.000,00
B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital 17.000,00
	<u>Total ingresos 51.500,00</u>

GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios 28.000,00
B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales 23.500,00
	<u>Total gastos 51.500,00</u>



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hoz de Valdivielso, a 5 de marzo de 2019.

El Alcalde,
José Manuel García Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DEL PORTILLO

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta Entidad para el año 2019, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como Anexo 1 el resumen por capítulos.

En La Molina del Portillo, a 28 de febrero de 2019.

El Presidente,
Alejandro Cerro Gómez

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2019

INGRESOS

	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	1.200,00
IV.	Transferencias corrientes	14.300,00
V.	Ingresos patrimoniales	12.500,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	3.000,00
	Total ingresos	31.000,00

GASTOS

	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	17.000,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	14.000,00
	Total gastos	31.000,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS

Exposición al público de la cuenta general y liquidación del ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Las Celadas, a 6 de marzo de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Ángel Pérez Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Celadas para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.000,00 euros y el estado de ingresos a 16.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general, publicándose a estos efectos el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.000,00
6.	Inversiones reales	9.000,00
	Total presupuesto	16.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	5.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.800,00
7.	Transferencias de capital	7.000,00
	Total presupuesto	16.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Celadas, a 6 de marzo de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Ángel Pérez Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS

Exposición al público de la cuenta general y liquidación para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Los Tremellos, a 6 de marzo de 2019.

El Alcalde,
José Ignacio García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Los Tremellos para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 48.000,00 euros y el estado de ingresos a 48.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general, siendo su resumen como sigue:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.000,00
6.	Inversiones reales	30.000,00
	Total presupuesto	48.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.300,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.200,00
7.	Transferencias de capital	6.500,00
	Total presupuesto	48.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Tremellos, a 6 de marzo de 2019.

El Alcalde,
José Ignacio García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE ARREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Población de Arreba, a 5 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Valentín Baranda Rueda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE ARREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Población de Arreba para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Población de Arreba, a 5 de marzo de 2019.

El Alcalde,
Valentín Baranda Rueda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTOCILDES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santocildes para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.470,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	100,00
6.	Inversiones reales	15.010,00
	Total presupuesto	16.680,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	60,00
4.	Transferencias corrientes	7.120,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.100,00
7.	Transferencias de capital	8.400,00
	Total presupuesto	16.680,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santocildes, a 6 de marzo de 2019.

El Alcalde,
José Benito Juez Arín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERMINÓN

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta Entidad para el año 2019, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como Anexo 1 el resumen por capítulos.

En Terminón, a 28 de febrero de 2019.

El Presidente,
Fernando Duque Cuevas

* * *

ANEXO 1 RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2019 INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	2.800,00
IV.	Transferencias corrientes	6.200,00
V.	Ingresos patrimoniales	3.100,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	4.000,00
	Total ingresos	16.100,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	8.800,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	7.300,00
	Total gastos	16.100,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valhermosa de Valdivielso, a 28 de febrero de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Sainz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valhermosa para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.800,00
6.	Inversiones reales	40.000,00
	Total presupuesto	49.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	16.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.500,00
7.	Transferencias de capital	18.000,00
	Total presupuesto	49.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valhermosa de Valdivielso, a 1 de marzo de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Sainz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA LA BLANCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva la Blanca para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 29.118,00 euros y el estado de ingresos a 29.118,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva la Blanca, a 6 de marzo de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Carlos Román Pereda Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta Entidad para el año 2019 así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 168 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como Anexo 1 el resumen por capítulos.

En Zangandez, a 28 de febrero de 2019.

El Presidente,
Alfonso Martín Busto

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2019

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	600,00
IV.	Transferencias corrientes	17.700,00
V.	Ingresos patrimoniales	13.500,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	4.800,00
	Total ingresos	36.600,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	16.000,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	20.600,00
	Total gastos	36.600,00